



Regulariza designación de cargos e individualiza asesores que tendrán la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730, para el año 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA 241

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República y en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto Exento N°433, de 29 de marzo de 2023, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y en el Instructivo N°E444887/2024 de la Contraloría General de la República publicado el 29 de enero de 2024 que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730 y

CE/PT/PJ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División Programática SENDA
- 4.- Unidad de Gestión Documental
- 5.- División Territorial
- 6.- OIRS
- 7.- Gabinete

S-1517/24

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en su artículo 3° señala que, para los efectos de dicha norma, son sujetos pasivos, entre otros, los jefes del Servicio, y en su inciso segundo señala que anualmente este individualizara a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes e influyan decisivamente y reciban por ello regularmente una remuneración;

3.- Que, el Instructivo N°E444887/2024 de la Contraloría General de la República publicado el 29 de enero de 2024 que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios dictamina en punto N° I. Sujetos Pasivos "Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar".

4.- Que, en efecto a lo anterior mencionado, es necesario establecer los cargos de jefatura y/o encargados que tendrán calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, para el año 2024, en el SENDA, razón por lo cual,

RESUELVO

PRIMERO: Establece que los siguientes cargos de jefatura y/o encargados del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N°20.730;

N°	Cargo
1	Directora Nacional
2	Jefatura de Gabinete
3	Gabinete
4	Departamento de Estudios y Políticas Públicas
5	División de Administración y Finanzas
6	División Jurídica
7	División Programática
8	División Territorial

- 9 Área de Auditoría
- 10 Área de Comunicaciones
- 11 Área de Capacitación
- 12 Área de Estudios
- 13 Área de Planificación y Diseño
- 14 Área de Finanzas
- 15 Área de Gestión y Desarrollo de las Personas
- 16 Área de Operaciones
- 17 Área de Tecnologías de la Información
- 18 Área de Control y Gestión Legal de Contrataciones
- 19 Área de Control de Supervisión y Cumplimiento de Contratos
- 20 Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales
- 21 Área de Prevención
- 22 Área de Tratamiento
- 23 Área de Integración Social
- 24 Área de Gestión Territorial
- 25 Área de Participación Ciudadana y Trabajo con el Intersector
- 26 Área de Detección e Intervenciones Breves en la Comunidad
- 27 Unidad de Adquisiciones

SEGUNDO: El encargado de OIRS, o quien lo subrogue, deberá proceder a actualizar y publicar la información respecto a la nómina de sujetos pasivos en la plataforma de la Ley del lobby, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de dicho cuerpo legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso
Fecha 27-03-2024 15:53:18

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:

9603dd9d878c35054f94f8460f5bfa7e099dce55